



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

PRECIO PUBLICO POR SUMINISTRO DE AGUA POTABILIZADA Y DEPURADA PARA AGRICULTURA

Artículo 1. Fundamento y naturaleza

De acuerdo con lo que dispone el artículo 117 en relación con el artículo 41, ambos de Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento establece precio público por la prestación de servicios y realización de actividades para el suministro de agua potabilizada y depurada para agricultura, cuya especificación se contiene en la tarifa regulada en el artículo de esta Ordenanza.

Artículo 2. Concepto

1. Los precios públicos regulados en esta Ordenanza constituyen prestaciones patrimoniales de carácter público que se satisfarán por los usuarios que voluntariamente soliciten el suministro de agua potabilizada y depurada para agricultura.
2. Si, con posterioridad al establecimiento de este precio público, cesara la prestación del servicio por parte de las empresas privadas que actualmente concurren en la realización de actividades similares a las que se desarrollan, el precio público se transformará en tasa.
3. En caso de resultar preceptiva la transformación referida en el punto anterior, el Ayuntamiento aprobará la Ordenanza fiscal correspondiente reguladora de la tasa por suministro de agua potabilizada y depurada para agricultura, que entrará en vigor a partir de la fecha en que se publique en el Boletín oficial de la Provincia su aprobación definitiva.
4. Cuando los precios públicos por servicios de suministro de agua potabilizada y depurada de carácter periódico deban transformarse en tasa, por la causa prevista en el punto 2, no será preciso realizar la notificación individual a que se refiere el artículo 124 de la Ley General Tributaria, siempre que el sujeto pasivo y la cuota de la tasa coincidan con el obligado al pago y el importe del precio público al que sustituye.
5. Lo dispuesto en el punto anterior será de aplicación aun en el supuesto en el que la cuota de la tasa resulte incrementada respecto del importe del precio público al que sustituya, siempre que tal incremento se corresponda con una actualización de carácter general.

Artículo 3. Obligados al pago

Están obligados al pago de los precios públicos regulados en esta Ordenanza las personas o entidades que soliciten o se beneficien de la prestación de los servicios o la realización de actividades a que se refiere el artículo 1.



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

Artículo 4. Pago y Cuantía

1. La cuota del precio público regulado en esta Ordenanza será fijada para cada uno de los distintos servicios o actividades en los términos siguientes:

Habida cuenta de que el coste del servicio asciende a 1.177.623,12 € anuales y que el nivel de demanda puede cifrarse en 2.137.520 m³, el precio público se fija en 0,55 € m³ de agua suministrada o, lo que es lo mismo, 19,83 €/hora de 36 m³.

3. La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace desde que se presta o realice cualquiera de los servicios o actividades especificados en el artículo anterior.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente precio público, aprobada por la Comisión Municipal de Gobierno, en sesión ordinaria el 25 de noviembre de 2002, comenzará a aplicarse el día 1 de enero de 2003, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.